Actualización del dictamen UOC - DA - DGAF Nº 08/2023

Asunción, 13 de setiembre de 2023

LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL", (SBE), ID N° 425.860

Considerando que en el dictamen UOC/DA/DGAF N° 08/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se ha consignado en términos concluyentes lo siguiente:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Contrato N° 003/2023 - AFD	Presupuesto Santa Clara Medicina Prepaga S.A.	Presupuesto Promed Prepaga S.A.	Precio unitario	Precio total (precio unitario x meses de servico)
						Costo Unitario	Costo Unitario	Costo Unitario		
1	Servicios de seguro médico sanatorial	Mes	Unidad	45	90	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	12.000.000

Y, habiéndose gestionado la reprogramación de PAC en fecha 11 de setiembre de 2023, por el cual se modifica el plazo de contratación, así como las cantidades mínimas y máximas, es prudente actualizar la conclusión del dictamen UOC –DA – DGAF N° 08/2023, quedando de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Contrato N° 003/2023 - AFD	Presupuesto Santa Clara Medicina Prepaga S.A.	Presupuesto Promed Prepaga S.A.	Precio unitario	Precio total (precio unitario x meses de servico)
						Costo Unitario	Costo Unitario	Costo Unitario		
1	Servicios de seguro médico sanatorial	Mes	Unidad	50	100	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	24.000.000

Es prudente mencionar que los demás datos consignados en el dictamen ut supra mencionado permanecen invariables.

Leticia B. Guerrero S.
Jefa Interina – Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones
SEPRELAD

DICTAMEN UOC - DA - DGAF Nº 08/2023

Asunción, 26 de mayo de 2023

LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" ID N° 425.860

El departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra abocado en el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, para la **"Contratación de seguro médico sanatorial", con ID 425.860** y conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020, se realiza la justificación de la obtención del precio de referencia establecido.

ANTECEDENTES:

Que, el Artículo 15 de la Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, establece lo siguiente, "ESTIMACIÓN DE COSTO":

> *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el proceso de contratación y la afectación específica de los bienes presupuestarios…".*

Que, el Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3437/2007, establece lo siguiente:

> *"ESTIMACIÓN DE COSTO: La determinación del costo de la operaciones, que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y, la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones administrativas que sean admitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Que, la Resolución DNCP N° 1890/2020 *"POR EL CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/2003"*, en su Anexo "Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", menciona los *"Métodos para la*

elaboración de precios referenciales" y regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley N° 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Que, la mencionada disposición establece los métodos para la elaboración de Precios Referenciales a ser utilizado por los organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/2003 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, según se detalla:

> *"Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*
>
> *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
> *2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,*
> *3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
> *4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*
>
> ***Que**, excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia".*

Que, a partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficiencia, y al criterio de razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por la Jefa Interina del Departamento de la UOC, se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Que, para la obtención del precio referencial, se procedió a la verificación de datos públicos, contratos adjudicados y publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), tales como: Contrato N° 003/2023 de la AFD, los presupuestos enviados vía correo institucional por las firmas Santa Clara Medicina Prepaga S.A., y Promed Medicina Prepaga S.A., similares a la provisión solicitada, en el mismo rubro y concepto con características comparables, cuyas copias se adjuntan al presente legajo.

Que, a fin de la realización del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta UOC en cuánto al **método de elaboración de precios referenciales**, es el señalado en la **guía para la elaboración de precios referenciales emanados por la DNCP** por resolución N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003, consistente en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios, las mismas consistieron en: opción 3 del método "*Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas";* Contrato N° 003/2023 de la AFD; opción 4 del método "*Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo",* en ese sentido contamos con los precios cotizados por las empresas Santa Clara Medicina Prepaga S.A., y Promed Medicina Prepaga S.A., quienes proveen los servicios a ser adquiridos.

Que, a partir de la información obtenida, y en cumplimiento a la aplicación de los principios de economía, eficiencia y criterio de razonabilidad, el precio referencial fue realizado en base a la siguiente formula:

PR = PE1 + PE2 + PE3

NO

Donde:

PR: Precio de referencia

PE 1: Precio adjudicado y publicado en el portal de la DNCP – Contrato N° 003/2023 de la AFD;

PE 2: Precio de potenciales oferentes – cotización enviada por la firma Santa Clara Medicina Prepaga S.A.;

PE 3: Precio de potenciales oferentes – cotización enviada por la firma Promed Medicina Prepaga S.A.;

NO: Número de ofertas

CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo brevemente expuesto, el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en base a los principios de economía, eficiencia y al criterio de razonabilidad considera que el precio de referencia fue obtenido de la combinación de dos de las opciones establecidas en el método para la elaboración de precios referenciales, que arroja cuanto sigue:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Contrato N° 003/2023 - AFD	Presupuesto Santa Clara Medicina Prepaga S.A.	Presupuesto Promed Prepaga S.A.	Precio unitario	Precio total (precio unitario x meses de servico)
						Costo Unitario	Costo Unitario	Costo Unitario		
1	Servicios de seguro médico sanatorial	Mes	Unidad	45	90	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	12.000.000

Es mi dictamen.

Leticia B. Guerrero S.
Jefa Interina – Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones
SEPRELAD

PROMED
MEDICINA PREPAGA

Asunción,26 de mayo de 2022

Señora
Abg. Leticia Guerrero
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - UIF – SEPRELAD
Presente

Por intermedio de la presente, nos dirigimos a Ud. a fin de responder el correo recibido en fecha 25 de mayo de 2023, en la cual solicita precio referencial para el llamado a licitación tramitado bajo la modalidad de contratación directa - LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" con ID N° 425.860.

Considerando la misma, la firma **PROMED S.A.** remite el siguiente Precio Referencial **Gs.1.000.000 (guaraníes un millón)**, para funcionarios de Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - UIF – SEPRELAD.

Sin otro particular, atentamente.

Alfredo Menini
Apoderado

Leticia Guerrero

De: Bernanda Caballero <berni.caballero@promed.com.py>
Enviado el: viernes, 26 de mayo de 2023 09:28
Para: Leticia Guerrero
CC: Rocio Morales; Blanca Godoy
Asunto: RE: SOLICTUD DE PRESUPUESTO
Datos adjuntos: Precio Referencial SEPRELAD.pdf

Buenos días

adjunto lo solicitado

acusar recibido

Atte.

Berni Caballero
Encargada de Licitaciones
+595 21 247 9000
berni.caballero@promed.com.py
Avda. Mcal. López esq. Rca. Francesa
www.promed.com.py
@PromedParaguay
PROMED MEDICINA PREPAGA
Una empresa del Grupo
Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el medio ambiente

---

De: Leticia Guerrero <lguerrero@seprelad.gov.py>
Enviado: jueves, 25 de mayo de 2023 15:00
Para: Bernanda Caballero <berni.caballero@promed.com.py>
Cc: Rocio Morales <rmorales@seprelad.gov.py>; Blanca Godoy <bgodoy@seprelad.gov.py>
Asunto: SOLICTUD DE PRESUPUESTO

Señores

PROMED MEDICINA PRE-PAGA

Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de solicitar sus buenos oficios para que en la mayor brevedad posible, sea remitido un presupuesto según las especificaciones técnicas que se adjuntan en formato PDF.

La cotización unitaria solicitada, corresponde a un estudio de mercado concerniente al proceso licitatorio tramitado bajo la modalidad de contratación directa - LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" con ID N° 425.860 (SBE)

Asimismo, obedece a su vez al cumplimiento de la normativa prevista en el Art. 15 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y a las directrices emanadas por la DNCP en su Resolución N° 1890/2020, por el cual se regula la estimación de precios.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

Obs.: en caso que la dirección de correo electrónico no corresponda al área pertinente, sirvan reenviar el pedido a quien corresponda y, de ser posible comunicar cual es la dirección correcta.

Abg. Leticia Guerrero

Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.

Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - SEPRELAD

CONTRATO Nº 003/2023
"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con RUC Nº 80035190-8, creada por Ley Nº2.640 del 27 de julio de 2005, modificada y ampliada por Ley N°6.769 del 16 de julio del 2021, domiciliada en Herib Campos Cervera Nº 886 c/ Aviadores del Chaco, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidenta **Sra. Flora Teresa Rivarola de Velilla**, con **C.I. Nº 644.414**, nombrada por Decreto Nº 6.102 de fecha 14 de octubre de 2021, y el Gerente General **Sr. Ulises Ramón Villanueva**, con **C.I. Nº 1.844.008**, designado por Resolución AFD Nº 06 Acta Nº 10 del 16 de febrero de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASISMED S.A.**, con RUC Nº 80016658-2, domiciliada en la calle Diego de Silva Nº 1.215 y Tte. Insaurralde, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Zaida Teresa Rocholl Quevedo**, con **C.I N° 1.225.398**, y por el **Sr. Julio Ferrari Yegros** con **C.I. Nº 1.465.767**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**; denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**"; acuerdan celebrar el presente contrato para la contratación del servicio de **"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la provisión del servicio de **"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"**, a ser provisto por el Proveedor a la Contratante.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de estos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 423.123.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional convocado por la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO** según **Resolución AFD Nº 04, Acta N°05** de fecha 18 de enero de 2023. La adjudicación fue aprobada por **Resolución AFD Nº 03, Acta N°20** de fecha 23 de marzo de 2023.

Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante Apoderada
Asismed S.A.

Abog. Julio Ferrari
Representante/Apoderado
ASISMED S.A.

CONTRATO Nº 003/2023
"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Seguro Médico para Funcionarios de la AFD	Unidad	1	Evento	₲ 1.000.000.-	₲ 1.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes setecientos veinte millones (₲ 720.000.000) y el monto máximo a la suma de guaraníes mil cuatrocientos cuarenta millones (₲ 1.440.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y podrán ser efectuados por La Contratante, dentro de los 60 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área encargada, y una vez constatado el pleno cumplimiento de las cláusulas contractuales por parte del Proveedor.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,5% sobre el importe de cada factura, una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo establecido en la Ley Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", la cual modifica en su Art. 278° la tasa fijada en el artículo 41° de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia por **doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2024**.

El presente llamado está previsto como plurianual para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. La validez de la contratación y el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante / Apoderada
Asismed S.A.

Abog. Julio Ferrari
Representante / Apoderado
ASISMED S.A.

CONTRATO Nº 003/2023
"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

8. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por LA AFD, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

EL PROVEEDOR tendrá las siguientes obligaciones:

Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de LA AFD. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una Carta Compromiso de Confidencialidad en la cual constarán sus obligaciones.

Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de LA AFD, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato.

Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por LA AFD.

Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante / Apoderada
Asismed S.A.

Abog. Julio Ferrari
Representante/Apoderado
ASISMED S.A.

CONTRATO Nº 003/2023
"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de EL PROVEEDOR; o se trate de información que obre en poder de EL PROVEEDOR y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del LA AFD; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.

Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por EL PROVEEDOR de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por EL PROVEEDOR, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por EL PROVEEDOR antes de su divulgación por LA AFD siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo del área de **Recursos Humanos de la AFD**.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N°2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N°6716/2021.

Lic. Zaida Rocholl Quevedo
Representante / Apoderada
Asismed S.A.

Abog. Julio Ferrari
Representante/Apoderado
ASISMED S.A.

CONTRATO Nº 003/2023
"SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA AFD"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. SUSCRIPCIÓN.

ASESORÍA LEGAL POR TEXTO AFD

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 17 días del mes de abril del año 2023.

.....
POR LA CONTRATANTE
ULISES RAMÓN VILLANUEVA
C.I. Nº 1.844.008

.....
POR LA CONTRATANTE
FLORA TERESA RIVAROLA DE VELILLA
C.I Nº 644.414

.....
POR EL PROVEEDOR
ZAIDA TERESA ROCHOLL QUEVEDO
C.I. Nº 1.225.398

.....
POR EL PROVEEDOR
JULIO FERRARI YEGROS
C.I Nº 1.465.767

VIVAMOS MÁS
santaclara
medicina prepaga

Asunción, 23 de mayo de 2023

Señora
Abg. Leticia Guerrero
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - UIF – SEPRELAD

Referencia: Cotización unitaria

Nos dirigimos a Ustedes, en nombre y representación de la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga**, para manifestar cuanto sigue:

Que, posterior al análisis realizado a las especificaciones técnicas recibidas, presentamos la siguiente cotización:

LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" ID N° 425.860								
Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Periodo de cobertura	Cantidad mínima de titulares	Cantidad máxima de titulares	Presupuesto unitario por titular	Monto mínimo mensual	Monto máximo mensual
1	Contratación de seguro médico sanatorial	Meses	12	45	90	1.000.000	45.000.000	90.000.000

Sin otro particular, nos despedimos atentamente

Lic. Claudia Vargas *Abg. Alejandra López*
Apoderadas

Leticia Guerrero

De: Lic. Claudia Vargas <vargasc@santaclara.com.py>
Enviado el: martes, 23 de mayo de 2023 09:14
Para: Leticia Guerrero
CC: Rocio Morales; Blanca Godoy; juridico
Asunto: Contestación estimación de precios
Datos adjuntos: Estimacion de precios.pdf

Buenos dias Abg. Guerrero
Se adjunta cotización solicitada.
A las ordenes

LIC. CLAUDIA VARGAS
Jefa de Departamento de Licitaciones

Teléfono: 021 418 0073
Celular: 0994 357 626
Dirección: O'Higgins 631 entre Sucre y Lillo
Sitio web: www.santaclara.com.py

¡Consulta con un profesional médico
desde donde estés!
Presione aquí

VIVAMOS MÁS santaclara medicina prepaga

Leticia Guerrero

De: Leticia Guerrero
Enviado el: viernes, 19 de mayo de 2023 17:07
Para: 'juridica@santaclara.com.py'
CC: Rocio Morales; Blanca Godoy
Asunto: SOLICITUD DE PRESUPUESTO
Datos adjuntos: EETT FINAL.pdf; Para cotizar precio unitario.xlsx

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
'juridica@santaclara.com.py'	
Rocio Morales	Entregado: 19/5/2023 17:07
Blanca Godoy	Entregado: 19/5/2023 17:07

Señores
SANTA CLARA MEDICINA PRE-PAGA S.A.
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de solicitar sus buenos oficios para que en la mayor brevedad posible, sea remitido un presupuesto según las especificaciones técnicas que se adjuntan en formato PDF.

La cotización unitaria solicitada, corresponde a un estudio de mercado concerniente al proceso licitatorio tramitado bajo la modalidad de contratación directa - LPN N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL" con ID N° 425.860 (SBE)

Asimismo, obedece a su vez al cumplimiento de la normativa prevista en el Art. 15 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y a las directrices emanadas por la DNCP en su Resolución N° 1890/2020, por el cual se regula la estimación de precios.

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarlos muy cordialmente.

Obs.: en caso que la dirección de correo electrónico no corresponda al área pertinente, sirvan reenviar el pedido a quien corresponda y, de ser posible comunicar cual es la dirección correcta.

Abg. Leticia Guerrero
Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes - UIF – SEPRELAD
Tel: (021) 600 - 435 Int. 6148

Secretaría PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES UIF - Unidad de Inteligencia Financiera
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente